

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 15 de diciembre de 2020 a las 3:07 p.m. se recibió en el correo electrónico institucional, escrito enviado por la apoderada de la parte demandante el cual contiene la aclaración del resultado de la notificación personal enviada al demandado al correo electrónico (consecutivo 11 expediente digitalizado).

Igualmente, le informo que el anterior escrito fue nuevamente enviado por la apoderada de la parte demandante el 26 de febrero de 2021 a las 9:03 a.m. (consecutivo 18 y 19 del expediente digitalizado) y el 15 de marzo de 2021 a las 11:58 a.m. (consecutivos 22 y 23 del expediente digitalizado).

El 18 de enero de 2021 a las 3:08 p.m. se recibió en el correo electrónico institucional, escrito enviado por la apoderada con las constancias de envío de la citación para la notificación personal enviada al demandado (consecutivo 14 y 15 del expediente digitalizado).

El 25 de febrero de 2021 a las 8:24 a.m. se recibió en el correo institucional escrito enviado por la apoderada de la parte demandante, con el cual adjunta el resultado de la notificación por aviso enviada al demandado (consecutivo 16 y 17 del expediente digitalizado).

El 26 de febrero de 2021 a las 2:38 p.m. en la bandeja de entrada del correo electrónico se recibió el oficio 033 del 26 de febrero de 2021 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín, en el que solicita sea informado si se le da trámite al despacho comisorio enviado o por el contrario se retira (consecutivo 20 y 21 expediente digitalizado).

Así mismo, le informo que, revisada la bandeja de salida del correo electrónico institucional, se observa que el 16 de diciembre de 2020 a las 4:03 p.m. se envió por error al Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín el despacho comisorio No. 22 del 15 de diciembre de 2020 y que corresponde a otro proceso con radicado 05 034 31 12 001 2019 00137 00 en el cual se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Betania. Igualmente, le informo que en el despacho comisorio No. 23 se incurrió en error en el radicado del proceso.

Andes, 25 de marzo de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Ibarra Montoya', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO - ANDES

Veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2019 00147 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CARLOS ALBERTO BETANCUR GOMÉZ
Asunto	INCORPORA CONSTANCIAS DE ENVÍO DE LA CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y NOTIFICACIÓN POR AVISO- NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA – REQUIERE APODERADA PARTE DEMANDANTE – ORDENA ACLARAR AUXILIO DE DESPACHO COMISORIO 023 AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JARDIN

Vista la anterior constancia secretarial, se resolverá el trámite pendiente de la siguiente manera:

1. Memoriales relacionados con las diligencias para la notificación del demandado

Se incorpora al expediente los escritos recibidos el 15 de diciembre de 2020, el 26 de febrero de 2021 y el 15 de marzo de 2021, enviados por la apoderada de la parte demandante, con los que aporta el resultado del trámite para la notificación del demandado a través de correo electrónico realizado por la empresa Domina Entrega Total S.A.S. remitido el 2 de diciembre de 2020 a las 18:07 (consecutivo 11 expediente digitalizado).

En el presente caso, se tiene que una vez revisada la gestión realizada se encuentra que la misma no podrá tenerse en cuenta, pues si bien, fue enviada a la dirección electrónica que fue informada en el escrito de la demanda por la apoderada de la demandante, se observa que no aparece constancia del acuse de recibido que debe anexarse para surtir plenos efectos legales a voces

del

artículo 291 numeral 3) inc. 5., tal y como ya había sido advertido en el auto del 14 de diciembre de 2020.

Por consiguiente, tal y como se le indicó en la mencionada providencia, se REQUIERE a la parte demandante para revise nuevamente las normas del Decreto Legislativo 806 de 2020, referentes a las notificaciones que deban hacerse personalmente como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado, y si lo considerada pertinente repita en debida forma el trámite para lograr la notificación del demandado a través de correo electrónico informado.

Poo otro lado, se incorpora al expediente el memorial recibido el día 18 de enero de 2021 (consecutivos 14 y 15 del expediente digitalizado), escrito en el que se observa que con respecto al demandado CARLOS ALBERTO BETANCUR GOMÉZ fue enviada la citación para la notificación personal a la dirección calle 10 Nro. 6-62 en Jardín, dirección autorizada en auto del 14 de diciembre de 2020 (consecutivo 08 expediente digitalizado). Adicionalmente la empresa de servicio postal cotejó y sello una copia de la comunicación y expidió la respectiva constancia de la entrega la cual fue realizada el 24 diciembre de 2020.

También, se incorpora al expediente el memorial recibido el día 25 de febrero de 2021 (consecutivos 16 y 17 del expediente digitalizado) en el que se envía el resultado de la notificación por aviso, enviada a la dirección Calle 10 No. 6-62 en Jardín, la cual obtuvo un resultado negativo, en la misma se indicó que el notificado no reside o labora en la dirección antes señalada.

Por cuanto, se solicita la autorización para notificar al demandado en la dirección calle 13 No. 7-20 en Jardín, se autoriza el envío de la citación para la notificación personal del demandado a la dirección antes referida.

De igual manera, conforme se le indicó a la apoderada de la parte actora en el auto del pasado 14 de diciembre de 2020, en caso de que no logre la notificación del demandado al correo electrónico que fue informado, o la dirección física antes indicada, envíe las citaciones a la dirección que informe en este proceso la EPS SURAMERICANA.

Por la Secretaría reenvíese nuevamente el oficio 647 a la EPS SURAMERICA e indíquese en el cuerpo del correo electrónico que de manera inmediata de respuesta al mencionado oficio 647 que le fue enviado desde el pasado 16 de diciembre de 2020 a las 4:12 p.m. Déjese la respectiva constancia del reenvío en el expediente.

2. Solicitud del Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín referente al Despacho Comisorio

El 26 de febrero de 2021 se recibió el oficio No. 33 del 26 de febrero de 2021 enviado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín, en el cual indica que por auto de la misma fecha se dispuso que se informe si habrá de dársele trámite al despacho comisorio, o por el contrario se retira, además para que se aporte el oficio o la providencia de dicha orden (consecutivo 20 y 21 del expediente digitalizado).

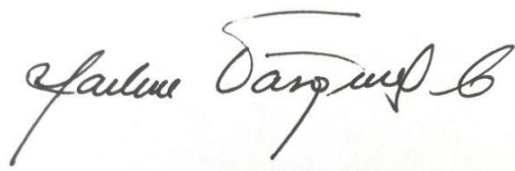
Al respecto, y tal como se informa en la constancia secretarial, y se observa en el expediente en el consecutivo 13, se incurrió en un error en el envío del despacho comisorio 023. Esto en razón, de que en el cuerpo del correo remitido el 18 de diciembre de 2020 a las 3:36 en el que se envió el despacho comisorio 023 se indicó que no se tuviera en cuenta el despacho comisorio 022 enviado el 16 de diciembre de 2020 a las 4:03 p.m. Además, se advierte que el radicado del proceso que se indicó en el cuadro de información no corresponde, pues allí se anotó como radicado 2019 00137, cuando en realidad el radicado es 2019 00147

En consecuencia, por la Secretaría LÍBRESE nuevamente el despacho comisorio corrigiendo el radicado y ENVÍESE nuevamente al Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín, e INFÓRMESE al mencionado Juzgado que este deberá ser auxiliado. ENVÍESE copia de esta providencia y del auto en que se ordenó la comisión el cual reposa en el expediente en el consecutivo 08.

Igualmente, infórmese al Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín, que no tenga en cuenta el trámite y auxilio del Despacho comisorio 022 enviado por este Juzgado el 16 de diciembre de 2020 a las 4:03 p.m. ya que se envió por error a esa dependencia judicial. Aclarándole que el Despacho

comisorio No. 22 del 15 de diciembre de 2020 corresponde a otro proceso con radicado 05 034 31 12 001 2019 00137 00 en el cual se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Betania. Por la Secretaría expídase el respectivo oficio y déjese constancia en el expediente de su envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto
491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de
Justicia y del Derecho*

Jjzc

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 51

Hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria